

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y  
NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO  
DE MÉXICO.**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las trece horas del día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Administrativa, sito en Calle Juan Aldama Norte Núm. 114, Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México; los CC. Mtro. Oscar Sergio Salgado Soto, de la Coordinación Administrativa y Presidente del Comité; C.P. Nareni Zaldívar Reyes, de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales y Suplente; Mtra. Claudia T. Mondragón Arreguín, de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y Secretaria Técnica; C. Karina Lili García Silva, de la Oficina del C. Secretario y Vocal; Lic. Magaly Díaz Santana, Responsable de Recursos Humanos y Vocal; Lic. Edgar Martínez Novoa, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Vocal; M. en Aud. Erik Alejandro Serrano Varela, de la Contraloría Interna y Vocal; C. Beatriz Solano Rosales, de la Coordinación Jurídica y Vocal; Lic. Luis Miguel Méndez Sánchez, de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y Vocal; Dra. Celina Castañeda de la Lanza, de la Coordinación de Voluntades Anticipadas y Vocal; Lic. Juan Carlos Frías Badillo, del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y Vocal; Lic. Narciso Teodoro Velasco de la Cruz, del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones y Vocal; C.P. Marco Antonio Méndez González, Delegado Administrativo del CETRAEM. para formalizar la instalación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Salud del Estado de México.

**FUNDAMENTO LEGAL**

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, relativa a la Igualdad Laboral y No Discriminación, encuentra sustento en la normatividad vigente en materia de igualdad y no discriminación a nivel nacional e internacional. En la actualidad en todas las organizaciones debe prevalecer el pleno respeto a los derechos humanos, por ende en los centros de trabajo deben imperar acciones y condiciones de igualdad y no discriminación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 1º, 4º y 123 establece respectivamente la protección de los derechos humanos reconocidos por esta y en los tratados internacionales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad

SECRETARÍA DE SALUD

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 1º, 4º y 123 establece respectivamente la protección de los derechos humanos reconocidos por esta y en los tratados internacionales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; la igualdad del hombre y la mujer ante la ley y a trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

Los instrumentos ratificados en materia de igualdad laboral y no discriminación que México tiene la obligación de respetar y hacer cumplir de conformidad con nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales.

En la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se instituye la obligación de las autoridades de garantizar el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que se establece la prohibición de la violencia laboral constituida por la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley y todo tipo de discriminación por Condición de género, así como el hostigamiento y acoso sexuales.

La Ley Federal del Trabajo, en la que se establecen las pautas para impulsar la inclusión y la igualdad sustantiva en México. Es así, que el Estado Mexicano reafirma su compromiso con la igualdad y el equilibrio en las relaciones laborales, fortalece la protección de los derechos de las y los trabajadores y promueve la generación de empleos formales.

En la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se armoniza con los derechos humanos contenidos en tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, se prohíbe toda discriminación por origen étnico, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.



SECRETARÍA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Tal es el caso, que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres del Estado de México, tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa equitativa y solidaria.

El reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres del Estado de México, tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres del Estado de México y establecer las bases necesarias de coordinación entre el Gobierno del Estado con las autoridades estatales y los municipios, para el debido y cabal cumplimiento de la ley desde una perspectiva de género.

Es así, que el Plan Nacional de Desarrollo, propone la construcción de un México en Paz y exige garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, la erradicación de la discriminación y el compromiso de impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

  
  
  
  
  
  
  
SECRETARIA DE SALUD.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

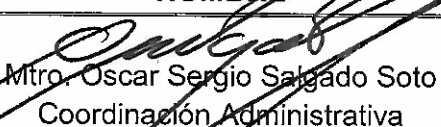
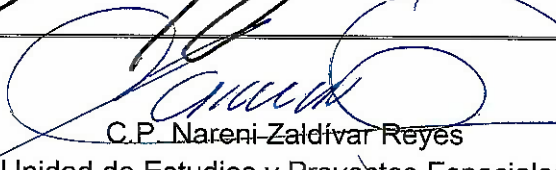
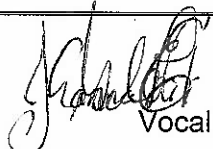


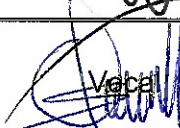

## OBJETIVOS DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Vigilar e implementar prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación al interior de la Secretaría de Salud del Estado de México favoreciendo el desarrollo integral de las y los servidores públicos.
2. Vigilar la transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad y confidencialidad en las actividades derivadas de su operación, en todo momento se actuará en apego a lo establecido en el Código de Ética, y el Código de Conducta, así como a los principios que rigen la política de igualdad laboral y no discriminación, según sea el caso.
3. Solucionar conflictos derivados de la implementación de prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación al interior de la Secretaría de Salud del Estado de México.
4. Vigilar que las políticas y prácticas que se implementen cumplan con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación, previstos en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.
5. Vigilar que las políticas y prácticas que se implementen incorporen la perspectiva de género y no discriminación en los procesos del reclutamiento, selección, movilidad y capacitación, a fin de garantizar la igualdad salarial.
6. Implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral al interior de la Secretaría de Salud del Estado de México, que favorezcan el desarrollo integral de las y los servidores públicos.
7. Realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de las y los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Estado de México, que favorezcan el desarrollo integral de las y los servidores públicos, con igualdad de trato y de oportunidades.

  
SECRETARIA DE SALUD.





“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE	CARGO
 Mtro. Oscar Sergio Salgado Soto Coordinación Administrativa	Presidente
 C.P. Nareni Zaldívar Reyes Unidad de Estudios y Proyectos Especiales	Suplente
Mtra. Claudia T. Mondragón Arreguín. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia	Secretaria Técnica
C. Karina Lili García Silva Oficina del C. Secretario	 Vocal
 Lic. Magaly Díaz Santana Responsable de Recursos Humanos	Vocal
C.P. Marco Antonio Méndez González Delegado Administrativo del CETRAEM.	Vocal
Lic. Edgar Martínez Novoa Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	 Vocal
M. en Aud. Erik Alejandro Serrano Varela Contraloría Interna	 Vocal
C. Beatriz Solano Rosales Coordinación Jurídica	 Vocal

SECRETARIA DE SALUD.

**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".**

<p>Lic. Luis Miguel Méndez Sánchez Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad</p>	 Vocal
<p>Dra. Celina Castañeda de la Lanza Coordinación de Voluntades Anticipadas</p>	 Vocal
<p>Lic. Juan Carlos Frías Badillo Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades</p>	 Vocal
<p>Lic. Narciso Teodoro Velasco de la Cruz Instituto Mexiquense Contra las Adicciones</p>	 Vocal